



0000197

EXTRACTO

DE LOS DOCUMENTOS EN BASE A LOS CUALES SE CONCEDE EL PERMISO PARA OPERAR EN EL ECUADOR A LA COMPAÑÍA EXTRANJERA DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA SANIMOBEL S.A.

Se comunica al público que la compañía extranjera de nacionalidad española **SANIMOBEL S.A.**, se domicilió en la República del Ecuador mediante protocolizaciones efectuadas el 19 de abril de 2013 y 2 de mayo de 2013, ante la Notaría Trigésima Primera del Distrito Metropolitano de Quito. Fue autorizada por la Superintendencia de Compañías para establecer una sucursal en el Ecuador y operar en el país mediante Resolución No. **SC.IJ.DJC.PTE.Q.13.2296** de 07 de mayo de 2013 y se la inscribió en el Registro de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del Cantón Tena, el 10 de mayo de 2013.

- Nacionalidad:** Española
- Domicilio de la Sucursal en el Ecuador:** Cantón Tena, Provincia de Napo.
- Actividad de la compañía extranjera:** La fabricación, venta y comercialización de todo tipo de mobiliario y manufactura en general, por cuenta propia o ajena...
- Capital Asignado:** USD \$ 2.000.00 de los Estados Unidos de América.
- Representante en el Ecuador:** Señora Lourdes Violeta Fonseca Astudillo, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito.

(AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN INTEGRAL DEL PODER CON LAS RAZONES RESPECTIVAS)

Distrito Metropolitano de Quito, 13 de mayo de 2013

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

**ESCRITURA DE PODER GENERAL
NÚMERO QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE.**

En Arganda Del Rey, mi residencia a treinta de abril de dos mil trece.

Ante mí, **DOMINGO CARLOS PANIAGUA SANTAMARÍA**, Notario del Ilustre Colegio de Madrid. **COMPARECE DON JOSÉ ANTONIO CAÑADAS QUINTAS**, mayor de edad, divorciado, de profesión empresario, con domicilio a estos efectos en Campo Real, provincia de Madrid, TR. de los Cuatro Caminos, nº 1, (28510) y con D.N.I. y N.I.F. número 51.054.532

INTERVIENE DON JOSÉ ANTONIO CAÑADAS QUINTAS en representación de la Sociedad Anónima, de nacionalidad española, **SANIMOBEL S.A.**, domiciliada en Campo Real (28510). Travesía de los Cuatro Caminos, nº 1, con C.I.F. A-78.169.422, constituida por tiempo indefinido, en escritura autorizada por el notario de San Fernando de Henares, don Ignacio Sáenz de Santa María Vierna, el 21 de enero de 1986, con el número 80 de su protocolo; adaptados sus estatutos por acuerdo de la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas de 1 de octubre de 1990, elevado a público en escritura autorizada por el mencionado notario, el 25 de enero de 1991, con el número 277 de su protocolo; modificados los estatutos dándose una nueva redacción, en virtud de acuerdo de Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas de 15 de octubre de 1991, elevado a público en escritura autorizada por el notario de Algete, don Juan Antonio Fernández Ciudad, para el protocolo de don Ignacio Sáenz de Santa María Vierna, el 11 de febrero de 1992, con el número 361 de protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 2620, folio 74, hoja M-45544, inscripción 3ª. Tiene por objeto "la fabricación, venta y comercialización de todo tipo de mobiliario clínico y manufacturados con hierro y aluminio" Hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2.010 de 28 de abril, cuyo titular consta en el acta autorizada por el notario de Arganda del Rey (Madrid), don Salvador Torres Escaméz, el día 14 de enero de 2011, número 58 de protocolo y según manifiesta su representación no haberse modificado significativamente el contenido de la misma.

Lo hace en su condición de Administrador Único cargo para el que se le reeligió, por un plazo de cinco años, por acuerdo de la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas de 7 de enero de 2011, elevado a público en escritura autorizada por el notario de Arganda del Rey (Madrid), don Salvador Torres Escaméz, el 14 de enero de 2011, con el número 57 de su protocolo, inscrito en el registro mercantil de Madrid al tomo 2620, folio 86, sección 13ª, hoja M-45544, inscripción 13ª, de cuya copia autorizada que tengo a la vista de cuyo compareciente tiene facultades representativas suficientes para formalizar esta escritura de PODER GENERAL por cuanto esta facultado en razón de su cargo. Y expresamente facultado por acuerdo de la Junta General de la Sociedad celebrada el 25 de marzo de 2013, que me manifiesta el citado otorgante que los datos de identificación de la persona jurídica que representa, y, especialmente, el objeto social y domicilio, no han variado respecto de los consignados en el documento fehaciente presentado.

Le identifico por su documento de identidad anteriormente reseñado.

Tiene a mi juicio capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de PODER GENERAL y en consecuencia:

OTORGA:
PRIMERA: COMPARECIENTES.-

Comparecen a la suscripción de la presente escritura pública, en nombre y representación de la compañía **SANIMOBEL S.A.**, su representante legal en su calidad de administrador único, **JOSÉ ANTONIO CAÑADAS QUINTAS**, conforme se desprende del instrumento que acredita dicha calidad, debidamente autorizado; compañía a la cual para efectos de este instrumento se le podrá denominar como la principal, "la mandante", "poderdante" la compañía o "SANIMOBEL S.A." y el compareciente es de nacionalidad española, de ocupación empresario, domiciliado en Campo Real, provincia de Madrid, mayor de edad y por tanto hábil para esta clase de actos y contratos.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

La compañía **SANIMOBEL S.A.**, es una sociedad anónima constituida, al amparo de la legislación española, cuyo domicilio es la ciudad de Madrid, España, y su actividad principal es la fabricación, venta y comercialización de todo tipo de mobiliario y manufacturados en general por cuenta propia o ajena, entre otras actividades comerciales que puede realizar según su objeto social. Para el desarrollo de sus actividades y con la finalidad de extender sus negocios al Ecuador, la compañía necesita delegar facultades a un apoderado de su confianza para que la represente y que tenga por tanto la facultad suficiente para contestar demandas, cumplir las obligaciones que contraiga la compañía en el Ecuador y en general para que represente legalmente a la compañía **SANIMOBEL S.A.** en dicho país

TERCERA: PODER GENERAL.-

Con estos antecedentes la compañía **SANIMOBEL S.A.**, por medio de su representante legal otorga poder general, amplio y suficiente con en derecho se requiere, a favor de la señora **LOURDES VIOLETA FONSECA ASTUDILLO**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, casada, y provista de la cédula de ciudadanía número 150045251-9, para que represente legalmente en el Ecuador a la compañía **SANIMOBEL S.A.**, concediéndole al efecto todas las facultades necesarias para que, de acuerdo con las disposiciones del Código Civil, Código de Comercio y la Ley de Compañías, pueda representar a su principal, contestar demandas y

obligarle al cumplimiento de los actos y contratos que celebre.

Además de las facultades y obligaciones que para los factores establece en forma general la sección cuarta del título segundo del Código de Comercio, la señora **LOURDES VIOLETA FONSECA ASTUDILLO** tendrá, en forma especial para el desempeño de sus funciones, las siguientes facultades y deberes:

- Administrar los negocios a su cargo en dicho país y cumplir con el estatuto social de la compañía y con las disposiciones y resoluciones de sus órganos directivos y administrativos.
- Suscribir la documentación que se requiera y realizar todo trámite que fuere necesario para domiciliar a la compañía en el Ecuador o aperturar una sucursal o filial en dicho país o inclusive adquirir acciones o participaciones de compañías ecuatorianas. También podrá en caso de considerarlo necesario hacer alianzas, asociaciones o cuentas en participación y consorcios con otras empresas nacionales o extranjeras.
- Suscribir todos los documentos que sean necesarios para los actos y contratos que necesiten representación en Ecuador.
- Podrá participar en licitaciones y concursos públicos o en cualquier otra modalidad de contratación pública representando a la compañía y queda plenamente facultado para suscribir dichos contratos públicos.
- Suscribir todo acto y contrato en nombre y representación de la compañía; contratos de compraventa, de arrendamiento o cualquier contrato sea típico o atípico; suscribir documentos y delegar cualquier trámite de importación y exportación; realizar y firmar declaraciones impositivas y también pagar tributos o reclamar su devolución; obtener registros aduaneros, de patentes, de marcas, de agroalimentación, registros sanitarios; constituir prendas industriales o agrícolas, prendas comerciales, prendas especiales de comercio o cualquier gravamen sobre sus bienes que fuere necesario para el desarrollo de su actividad; librar, girar y endosar letras de cambio y cualquier otro efecto de comercio, recibir cheques, garantías bancarias, pólizas de seguro, letras de cambio, pagarés a la orden e hipotecas a favor de **SANIMOBEL S.A.** así como emitir dichos documentos como deudor para garantizar obligaciones de la compañía. De la misma forma está absolutamente facultado para solicitar la inscripción de dichos actos y en las dependencias públicas que se requiera para la plena validez y eficacia de ellos, como son Registro de la Propiedad, Registro Mercantil, Consejo Nacional de Tránsito o Jefatura de Tránsito y ante los Órganos Seccionales Autónomos, o cualquier entidad pública.
- Podrá suscribir representando a la compañía en calidad de cesionaria, acciones o participaciones de una compañía ecuatoriana, toda cesión de derechos crediticios, litigiosos o hereditarios que sean a favor de **SANIMOBEL S.A.** y por tanto se halla plenamente facultado para registrar e inscribir dichas cesiones en los Registros Mercantiles y de la Propiedad si fuere necesario.
- Celebrar a nombre y representación de la compañía contratos de leasing, factoring, cash Management, titularización, Buy Back, Counter Trade, Swift, agencia comercial, distribución comercial, concesión comercial, confirming, compraventa civil o mercantil o con reserva de dominio o prenda, anticresis, arrendamiento, permuta, cesión de derechos, mandato, transporte, mutuo, comodato, fianza, prenda, hipoteca, transacción, comisión, además de los relacionados con los elementos de propiedad intelectual, entre
- Presentar a nombre y representación de la compañía **SANIMOBEL S.A.** demandas judiciales o arbitrales, denuncias, querrelas, acusaciones particulares, solicitud de actos preparatorios, medidas cautelares o providencias preventivas; o contestar cualquiera de ellas si fueran en contra de la mandante; comparecer a todo proceso judicial, administrativo, policial o legal que se requiera en la defensa de los intereses de la compañía; comparecer a toda diligencia necesaria en dichos procesos, como audiencias o juntas de conciliación, audiencias preliminares, definitivas, mediaciones, audiencias arbitrales, audiencias ante la defensoría del pueblo o la Intendencia de Policía, confesiones judiciales, inspecciones judiciales, reconocimientos del lugar, secuestros, embargos, a rendir testimonios o declaraciones, informaciones sumarias, requerimientos judiciales o notariales, reconocimiento de firmas, exhibición, absolución de posiciones, careos entre otras. Podrá comparecer ante los Jueces, Tribunales y Autoridades competentes, de cualquier clase y grado, siguiendo en todas sus incidencias y recursos; incluso casación hasta obtener sentencia o resolución firme y su ejecución; presentar escritos y ratificarlos, transigir diferencios, desistir de los procedimientos iniciados, ejecutar cuanto fuere necesario o conveniente para la defensa de los intereses de la
- Representará a la Mandante en toda clase de litigios, sean estos de carácter civil, comercial, penal, laboral y cualquier otro en que la Poderdante sea actora o demandada; querrelante o querrelada, acusadora o acusada, en dichos procesos, podrá firmar y suscribir escritos, podrá presentar reclamos administrativos, contentiosos, laborales y cualquier otro necesario para precautelar los intereses de la mandante; podrá intervenir en cualquier otra gestión que sea necesaria para el cabal cumplimiento del presente poder de factor; se le otorga todas y cada una de las facultades constantes en los artículos 40 y 44 del Código de Procedimiento Civil, por lo que podrá desistir de acciones, derechos o instancias y transigir en dichos procesos.
- Queda facultado para de considerarlo necesario otorgar procuración judicial, a uno o varios abogados, quienes cumplirán con las instrucciones del mandante y a quienes podrá otorgar cualquiera de las facultades contenidas en los numerales anteriores.
- Firmar declaraciones tributarias, formularios de entidades públicas o privadas.
- Informar de todos los asuntos o negocios en Ecuador y suministrar los datos que se le soliciten;
- Actuar a nombre y en representación de la compañía ante toda entidad pública y privada en todo el territorio nacional, sean estas Órganos Seccionales Autónomos, Secretaría Nacional de Aduanas del Ecuador, Ministerio de Agricultura, Ministerio del Trabajo, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Superintendencia de Compañías, Superintendencia de Bancos, Servicio de Rentas Internas, Contraloría, Procuraduría General del Estado, Corporación Financiera Nacional, Banco Central, y además autoridades y oficinas públicas a nivel nacional;
- Procurar por todos los medios la promoción de las ventas y el éxito de los negocios en que emprenda en Ecuador;
- Someterse a las revisiones que ordene la principal, facilitando el trabajo de estos y acatando sus instrucciones.
- Representar a la sociedad y actuar en su nombre en todos los actos y contratos comprendidos dentro de su objeto social o correspondiente a su desarrollo.
- Cumplir, hacer cumplir, ejecutar y llevar a cabo las resoluciones adoptadas por los Órganos Directivos de la Compañía;
- Realizar todos los actos de administración y gestión de las actividades de la Compañía, orientados a la consecución de su objeto,
- Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otro orden de pago contra las referidas cuentas;
- Podrá recaudar de terceras personas cualquier dinero que adeuden a la mandante, y especialmente comparecer ante Bancos o instituciones de crédito para retirar dineros, depositar, abrir y/o cerrar cuentas corrientes o de ahorro.
- Administrar, dirigir, manejar y supervisar los asuntos diarios, negocios, operaciones, actividades y bienes en Ecuador.
- Todas las demás funciones previstas en el Código de Comercio, la Ley de Compañías, el Código Civil del Ecuador y en el estatuto social de la compañía **SANIMOBEL S.A.** y aquellas que puedan ser relevantes debido a la naturaleza de su cargo.

CUARTA: TERMINACIÓN DEL MANDATO. Además de las causas estipuladas en la Ley, el presente mandato de factor terminará de pleno derecho en los siguientes casos:

- Acuerdo entre las partes, para lo cual suscribirán la rescisión del presente poder, en cuyo caso no se requerirá de notificación judicial alguna al apoderado.

- Revocación de la mandante;
- Renuncia del mandatario.
- Muerte del mandatario.
- Disolución de la compañía;
- Quiebra o insolvencia de alguna de las partes;
- Intercisión del uno o del otro; y

QUINTA: SUFICIENCIA DEL PODER.-

El presente instrumento se entenderá amplio y suficiente de tal forma que no pueda alegarse insuficiencia o diminuez del mismo. Se autoriza por medio del presente instrumento para que el apoderado realice todas las gestiones conducentes a la eficacia y validez de este poder.

=== PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES ===

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos, el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos (y la fotocopia del documento de identidad en los casos previstos en la Ley) al protocolo notarial y a los ficheros de la Notaría. Se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. La finalidad del tratamiento es formalizar la presente escritura, realizar su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante.

==== OTORGAMIENTO =====

Leída reglamentariamente esta escritura, una vez advertido el compareciente de la opción prevista en el artículo 193 del Reglamento Notarial, e informado por mí del contenido de la misma, presta libremente su consentimiento y la firma.

AUTORIZACIÓN

De identificar al señor compareciente por su documento reseñado en la comparecencia que me exhibe y le devuelvo, y, en general, de cuanto se contiene en este instrumento público, especialmente de que este otorgamiento se adecua a la legalidad, extendido en nueve folios de papel de uso exclusivamente notarial, el presente, los siete anteriores y el siguiente en orden correlativo, de la misma Serie, DOY FE.

Está la firma del señor compareciente. Signado. D. Paniagua, Rubricado y sellado. APLICACIÓN ARANCEL. Disposición Adicional 3 - Ley 8/1.989- de 13-04-89. DOCUMENTO SIN CUANTÍA.

NOTA.- El mismo día de su otorgamiento, expido copia para el compareciente, en nueve folios de papel exclusivo para documentos notariales, de la misma serie que el presente y de numeración inmediatamente anterior a esta matriz y en orden correlativo. Do y fe.

SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS

ES COPIA AUTORIZADA LITERAL de su matriz con la que concuerda obrante en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos bajo el número al principio indicado y A instancia de **DON JOSÉ ANTONIO CAÑADAS QUINTAS** la libro en diez folios de papel de uso exclusivamente notarial, el presente y los nueve anteriores en orden correlativo, de la misma serie, dejando nota en su original. En ARGANDA DEL REY, el mismo día de su otorgamiento DOY FE.-

Dra. Mariela Pozo Acosta

**ESCRITURA N.-
C MARIELA POZO ACOSTA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO**

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN.- A petición del Doctor Vladimir Donoso Esquivel, con matrícula profesional número diecisiete guion dos mil cinco guion ciento ochenta y seis Colegio de Abogados de Pichincha, protocolizo en registro de escritura públicas A Mi Cargo Actualmente De La Notaría Trigésima Primera, Poder especial OTORGADO A FAVOR DE LA SEÑORA Lourdes Violeta Fonseca Astudillo. Constante de once fojas útiles incluida la petición del abogado, en Quito a 02 DE mayo 2013.- GRH

Dra. Mariela Pozo Acosta

RAZÓN: Por Disposición de la superintendencia de Compañías mediante resolución No. SISC.IJ. DJC.PTE. Q. 13.2296 DE FECHA 07 DE MAYO DEL 2013 Tomé nota al margen de la respectiva matriz de la escritura publica de PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS, presentados ante mí el 19 DE ABRIL DEL 2013 y 02 DE MAYO DEL 2013. SE CALIFICA SUFICIENTES LOS DOCUMENTOS ORIGINADOS EN EL EXTERIOR. Para los fines consiguientes. QUITO 8 DE MAYO DEL 2013

NOTARÍA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Dra. MARIELA POZO ACOSTA

Dra. Mariela Pozo Acosta

ESCRITURA N.-

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN.- A petición del Doctor Vladimir Donoso Esquivel, con matrícula profesional, número diecisiete guion dos mil cinco guion ciento ochenta y seis Colegio de Abogados de Pichincha, protocolizo en registro de escritura públicas A Mi Cargo Actualmente De La Notaría Trigésima Primera, 1.- Copia Certificada del acta de Junta General Universal de la Sociedad celebrada el 25 de marzo del 2013; 2.- Copia Certificada del Certificado de existencia legal y funcionamiento de compañías a favor de la sociedad anónima Sanimobel; 3.- Copia Certificada del certificado de depósito de integración de capital en el Banco Pichincha S.A.; 4.- Copia Certificada de la escritura de constitución de la compañía SANIMOBEL; 5.- Copia Certificada de la escritura de protocolización de acuerdos sociales escritura n.- 277; 6.- Copia Certificada de la escritura de acuerdos sociales y modificación de estatutos escritura número 361; 7.- Copia Certificada de la escritura de elevación a públicos de los acuerdos sociales reeligiendo al administrador; 8.-Copia Certificada de la escritura de elevación a públicos de acuerdos sociales modificando objeto social; 9.-Copia Certificada de la escritura de acuerdos sociales, reelección de administrador único.- Constante de ochenta y tres fojas útiles incluida y la petición del abogado, en Quito a 02 DE mayo 2013.

RAZÓN: Por Disposición de la superintendencia de Compañías mediante resolución No. SC.IJ. DJC.PTE. Q. 13.2296 DE FECHA 07 DE MAYO DEL 2013 Tomé nota al margen de la respectiva matriz de la escritura publica de PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS, otorgada ante mí el 19 DE ABRIL DEL 2013 y 02 DE MAYO DEL 2013. SE CALIFICA DE SUFICIENTES LOS DOCUMENTOS OTORGADOS EN EXTERIOR, Para los fines legales consiguientes. QUITO 08 DE MAYO DEL 2013.-

LA NOTARÍA.-

**NOTARÍA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL
Dra. MARIELA POZO ACOSTA**

Viene.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN CERTIFICACIÓN:

QUEDA LEGALMENTE INSCRITA Y REGISTRADA LA PRESENTE ESCRITURA DE PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS, EFECTUADA EN FECHA 19 DE ABRIL DEL 2013, JUNTO CON LAS DOS PROTOCOLIZACIONES EFECTUADAS EL 2 DE MAYO DEL 2013, ANTE EL NOTARIO TRIGÉSIMO PRIMERO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. SC. IJ. DJC.PTE.Q.13.2296, DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, DE FECHA 07 DE MAYO DEL AÑO 2013, EN LA QUE—RESUELVE: "ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER. b) EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN TENA, EN EL REGISTRO MERCANTIL A SU CARGO, EN CUYO CANTÓN FIJA LA COMPAÑÍA EL DOMICILIO DE SU SUCURSAL ". DE ACUERDO AL DERECHO REGISTRAL EN EL TOMO "6-C" MERCANTIL-SECTOR PÚBLICO, CON EL NUMERO "070", REPERTORIO NUMERO "0132". DEL AÑO 2013. CERTIFICO:

Tena, a 10 de MAYO del año 2013.